



Sapientiae Sedei Filii

RÉPLICA A SQUETINO SCHATTENHOFER Y RESOLUCIONES

*En Zurita, España,
Feria Sexta Quattuor Temporum Quadragesimæ,
en el año del Señor 2021.*

Visto el comunicado publicado en el blog de la Fundación San Vicente Ferrer, en cuya firma se lee literalmente y se dice autor *Mons. Squetino Schattenhofer*, y publicado bajo el título “*A modo de Aclaración II*”, el domingo, 21 de febrero de 2021. [Ver aquí](#).

De la lectura atenta del citado comunicado, resultan meridianamente evidentes las siguientes graves aseveraciones expresadas en el escrito citado *ut supra*, por su autor.

HECHOS

Resultando evidente que el autor de esta misiva, P. José Vicente Ramón, está dotado de un derecho inviolable a réplica de la misma forma, léase pública, en la que ha sido explícita y **públicamente deplorado** por el firmante del comunicado, cuya condena pública es manifiesta al lector.

Resultando probado que en el citado comunicado, que aparece firmado bajo el nombre de *Mons. Squetino Schattenhofer*, - al cual considero como el verdadero autor a los fines de esta réplica - se manifiestan algunos usos del Código de Derecho Canónico vigente, el de 1917, *sin* ninguna cita del mismo jamás, y utilizando la doctrina del mismo, en cambio, de una

manera *sui generis* y nada común, como correspondería a un Pastor católico de su grey, violando los derechos irrenunciables de un clérigo.

Resultando probado que en el citado comunicado se pone en cuestión y se critica y juzga al Arzobispo Pierre Martin Ngô Dinh Thuc. Y que el citado comunicado repercute y pudiera ser suficiente motivo de inquietud, por lo tanto, para otros obispos cuyo linaje han heredado del Arzobispo citado, varios de los cuales se habrán visto, para decirlo con la máxima caridad que me es posible, “sorprendidos y atónitos” ante la grave crítica que el autor del comunicado hace sobre la responsabilidad del Arzobispo Pierre Martin Ngô Dinh Thuc (1897-1984) por no haber convocado un cónclave, y por la gravísima acusación que, además, se efectúa sobre la honestidad del Arzobispo, al decir, y cito literalmente del comunicado: *«las “indignidades” que cometió Mons. Thuc en sus ordenaciones y consagraciones...»*

Resultando probado que en el citado comunicado se crítica con acidez, de manera nominal y públicamente a un sucesor de los Apóstoles: Mons. Pablo de Rojas, a quien le acusa- entre otras cosas- de haber convocado un cónclave.

Resultando probado que en el citado comunicado se establece una cierta “sospecha” sobre la ortodoxia de aquellos obispos, sucesores de los Apóstoles, que han venido adhiriéndose al proyecto de la futura posibilidad de convocatoria de un cónclave.

Resultando probado que en el citado comunicado se establecen unas condiciones subjetivas- según su juicio y propio parecer- para reconocer y/o asistir a un posible cónclave, si lo hubiera en el futuro, al decir: *“No estoy dispuesto a ir a un Cónclave directamente sin conocer antes a los convocados, ni conocer su doctrina”*.

Resultando probado que en el citado comunicado se reprueban los trabajos previos de otros obispos, orientados a suscitar la unanimidad de voluntades para celebrar un futuro cónclave que acabe con 62 años de *sedevacancia*, al decir el autor del comunicado, cito literalmente: *“Después de 62 años de Sedevacante, no se puede hacer eso y más sin conocimiento previo alguno de los miembros”*.

A la luz de lo que está probado que dice el desgraciado comunicado, establezco las siguientes

CONSIDERACIONES

Considerando, pues, que habiendo sido acusado este servidor de **indiscreción y deplorado públicamente** por quien dice ser el autor del comunicado y firma como *Mons. Squetino*, afirmo que no le asiste a éste ningún derecho ni razón para deplorar en público a este servidor, más aún cuando se le había explicado a él con anterioridad al citado comunicado, en privado, las razones de peso para compartir el audio que se le reprocha, a causa del grave daño que se le estaba haciendo a la Iglesia: para constituir la jerárquicamente bajo el Sucesor de San Pedro. Y también que, de forma privada, le había dicho al autor del comunicado, en audio, lo siguiente: *“No soy dado a compartir las conversaciones. Luego lo medité. No había sigilo sacramental. No había secreto profesional. Tampoco se me había pedido que no compartiera ni explícita ni implícitamente dicho audio. Era tal cual, y nada se editaba, excepto los nombres de personas ajenas, salvo el de David. El motivo era muy grave, dada la omisión de usted para corregir a David Martínez, de cuyas intromisiones y difamaciones le precaví en diversas ocasiones, porque zancadilleaba la erección de la cabeza de la Iglesia. Y lo compartí con conciencia limpia y clara por el bien de la Iglesia. He visto el video que se ha publicado y que usted mismo me ha mandado ¿Dice la verdad? Sí ¿Se añade algo? No. ¿Se edita? Solo los nombres de otras personas ajenas y no implicadas. ¿Queda el mensaje claro? Sí, es decir, que usted no tenía en ese momento ninguna confianza en David, tal como un servidor explicaba sin para ello hacer ningún uso de la difamación del seglar”*.

Otro sí, digo que el autor del comunicado no puede decir que le faltara advertencia al autor del comunicado sobre el trabajo destructor de David Martínez, no parándose éste en usar, incluso, del pecado de detracción y el insulto contra sacerdotes y obispos; el autor del comunicado lo sabe bien, porque un servidor le mandó los emails que dicho seglar le había enviado a este servidor, de todo lo cual y para que sirva de ejemplo, sólo copiaré aquí el último recibido, con sus erratas gramaticales u ortográficas, si las hubiese:

Señor impostor (nota: se refiere a este clérigo)

No tengo idea de que serpiente o rata cobarde se esconde tras un seudónimo como el tuyo-Un servidor no le había escrito, luego ningún seudónimo o nombre real pude usar-- Te escribo para

decirte que enfrentaré tu miserable actitud, por ahora en privado, pero si tú continúas molestando, también en público. Las personas que te mandan a escribir contra mi te están utilizando como un trapo sucio, y en verdad eso es lo que eres, pues te atreves a cuestionar a quien ni siquiera conoces pero afirmas haberle enviado dinero.

Yo te reto a ti a que publiques los mensajes (de whatsapp, email o Facebook) donde tú me das la información del envío del dinero para la Capilla en Cienfuegos. Si los tienes publícalos.

Por otra parte, siendo tú una especie tan siniestra que se presta para guerras anónimas contra personas que ni siquiera conoces, en nombre de falsos clérigos que no me tragan por soberbios e ignorantes, estás descalificado para impedirme a mí y a mi familia irnos a Francia, a Inglaterra o al planeta Martes. Eres un crápula sinvergüenza, y no es acorde a tu condición infernal estar diciendo que no permitirás estafadores en Francia: deberías comenzar por salir tú mismo de Francia para que en dicho país haya un parásito menos.

Decir que la idea de la compra de una casa capilla en Cienfuegos nunca fue aprobada por Mons. Squetino, ya que no le pareció necesario dicha capilla, es una calumnia y una terrible mentira.

Para probarlo te envío una foto adjunta con los mensajes que intercambiamos Mons. Squetino y yo el 11 de febrero del 2020. Allí verás que el obispo me dice que trataría de reunir un poco de dinero en Guadalajara para completar un monto y poder llegar a una suma que pensamos tener y así realizar la compra.

Ni piense que pretendo demostrarte a ti nada, pues estoy convencido de que tú estás mintiendo deliberadamente y que eres totalmente consciente de que Mons. Squetino si apoya nuestro proyecto. Simplemente pongo estas pruebas para que tú veas con mayor claridad la inmoralidad de tus acciones.

Sobre el sofisma que tú aplicas de que «todos los obispos conclavistas del mundo defienden lo contrario que usted defiende» le respondo así:

1. Es falso que todos los obispos conclavistas piensan así. De hecho,

Mons. Squetino no dice que sea pecado vacunarse, como han dicho otros haciendo abuso de una autoridad que no poseen. Mons. Squetino se limitó a decir que él desaconsejaba la vacuna.

2. Siendo este un tema que no es de fe, sino de ciencia, el criterio de los obispos no es vinculante, y son los científicos católicos los cualificados para emitir un criterio más acabado.

3. Incluso en el tema moral, donde si tiene autoridad la Iglesia, dada la actual sedevacante, ningún obispo por sí solo, y tampoco todos juntos, conforman Magisterio Infalible e inexpugnable, siendo este tema totalmente opinable.

4. Ud aplica un sofisma ad hominem siniestro contra el padre Stephen McKenna, pues según usted, quien se equivoca en un tema eclesial (como es el error de la Tesis de Cassiciacum) se tiene que equivocar en todo lo demás, y en la teología moral también. Demás está decir que su sofisma muestra la tremenda ignorancia bárbara de tu cerebro, ayuno de la sagrada doctrina, y más apegado a criterios espurios que vienen de los hombres.

Las ideas que explica el padre Stephen McKenna no dependen ni se basan en su error eclesial (la Tesis de Cassiciacum), sino que se basan en la más pura teología moral católica como muestra el libro que él cita. Yo te reto a ti a que indiques donde está el error teológico moral del sacerdote. Pero como tú eres un ignorante, difícilmente sepas la diferencia entre proposiciones heréticas, próximas a herejía, con sabor a herejía, sospechosas de herejía, erróneas, próximas a error, con sabor a error, sospechosas de error, falsas, blasfemas, perniciosas, peligrosas, escandalosas, malsonantes, capciosas, ofensivas de los oídos piadosos, y demás censuras teológicas que da la Iglesia a las proposiciones que merecen ser condenadas.

5. Comunícale a quienes te animan a escribir contra mí, que se encarguen de estudiar más, de reparar el daño que están haciendo y de no seguir dividiendo a la Iglesia, pues pronto los denunciaremos públicamente. Ya somos muchos los que hemos despertado contra la gran estafa que suponen para la Iglesia. No tendremos piedad con ninguno, porque de Dios y su Iglesia no se burla nadie.

Rezo a Dios para que te arrepientas de tus pecados públicos contra la caridad, y sobre todo para que repares el daño contra mi persona. La justicia requiere que tú te retractes públicamente de tales calumnias contra mí.

Sigue la firma de David Martínez

Otro sí, hay que considerar que está probado que el autor del comunicado dejó desnudo a este servidor, y le deploró en público, y que siendo un servidor parte de su clero, defendió, en cambio, en el comunicado citado *ut supra*, a un seglar que injuria la dignidad sacerdotal como se demuestra en este último correo citado de David, quedando desamparado absolutamente el clérigo y al albur de las pasiones exacerbadas de un laico y de cuantos a él le siguen. Está, pues, demostrado que el autor del comunicado, primero con su omisión, y luego con su acto público contra un clérigo sujeto a él, es colaborador necesario para que se violara el canon 119 del C.I.C. en relación con el respeto y reverencia, a cuyo derecho tienen los clérigos respecto a los laicos, como resulta evidente al leer la carta citada de David Martínez.

Considerando, al fin, que David Martínez se sujeta voluntariamente al autor del comunicado objeto de esta réplica, y dado que no existe jurisdicción en el actual estado de la Iglesia hasta que no se elija un Vicario de Cristo en la tierra, los problemas que plantee ese seglar caen bajo la exclusiva competencia de aquel a quien está sujeto, no siendo un problema para ningún obispo de Europa, los cuales prefieren abstenerse de relaciones problemáticas con este tipo de seglares, ni dependen en nada, dada su madurez, para la convocatoria y asistencia a un futuro y legítimo cónclave de las opiniones y actos de un seglar protegido en su rebelión, incluso, contra el mismo clero sujeto al autor de este comunicado tan poco afortunado, siendo no sólo este clérigo objeto de tal injusticia, sino también otros clérigos de México actualmente al autor del comunicado, lo que claramente indica una colaboración u omisión necesaria para burlar la reverencia debida a los clérigos que establece los siguiente: *Omnes fidelis debent clericis, pro diversis eorum gradibus et muneribus, reverenciam, seque sacrilegii delicto commaculant, si quando clericis realem inuriam intulerint*". (canon 119)

Otro sí, he de considerar que, muy probablemente este servidor no se ha explicado con suficiente claridad en las comunicaciones privadas con el autor del comunicado objeto de esta réplica, por lo que la presente será ocasión de hacerlo con total transparencia, por duro que parezca. En efecto,

privadamente, y desde hace varios meses, le había comunicado que David Martínez estaba creando graves inconvenientes a un posible cónclave, por lo que se entendió erróneamente, quizá, que la causa de que los obispos no hubieran respondido a la carta que un servidor los dirigiera para hablar con el autor del comunicado objeto de esta réplica, cuando viniese a España- viaje que se hubo de suspender por tres veces a causa de las restricciones gubernamentales- fuesen los actos de este seglar; pero, en realidad, no fue esa la razón ni nunca dije tal cosa, sino que la única causa era la presencia misma del autor de este comunicado objeto de respuesta, al que consideraban, según parece, no el adalid del *conclavismo*, puesto que desde los pronunciamientos hechos en 1996, y transcurridos casi 25 años, ningún plan ni acto efectivo había realizado para la convocatoria de un cónclave. Y verdad es que, para no herir la sensibilidad del autor del comunicado al que respondo, oculté la dureza de la situación, o sea, callé sobre la verdadera causa por la que los obispos no habían dado ninguna respuesta a la invitación de reunirse en mi casa con el autor de este comunicado que replico; y tal es así, que estos mismos obispos, al poco tiempo de conocer la imposibilidad del viaje a España, se dispusieron a colaborar y fueron dando su asentimiento a la posibilidad de un futuro cónclave y su palabra de asistir a él.

Considerando, por ende. que este servidor no estaba obligado por el sigilo sacramental conforme al canon 889 y ni siquiera como intérprete, porque dicho audio no es el contenido ni traducción de un acto penitencial; ni tampoco por el secreto profesional que solo urgiría en el fuero humano y no en el de Dios, puesto que no existe ninguna relación profesional entre este servidor y el autor del comunicado objeto de esta réplica; y que nunca se le había pedido ni explícita ni implícitamente discreción alguna sobre el mismo, como se desprende del mismo comunicado citado, el cual no hace ninguna referencia a que haya existido tal solicitud de discreción por el autor del comunicado.

Considerando que el autor del comunicado objeto de esta réplica ha compartido con un servidor audios de otras personas, remitidos a él privadamente; v.g.: P. Vergara, Mons. Loya, y del mismo David Martínez..., que por no estar bajo la norma del sigilo sacramental, ni del secreto profesional, no por esa razón he juzgado tales hechos de indiscreción. Y puesto que el hecho de compartir el audio susodicho- no inmediatamente, como asegura faltando a la verdad el autor del comunicado objeto de esta réplica, sino que ya habían transcurrido aproximadamente 60 días desde la recepción hasta que se comparte por el bien de la Iglesia -, está conforme y totalmente acorde con lo que se

establece en los cánones 119, 491, 683, 2341, 2343 y otros del C.I.C., respecto a los deberes y **derechos irrenunciables** de los clérigos, establecido en el C.I.C.

Considerando, sobre todo, que el sumo bien de la Iglesia estaba en riesgo por la participación desafortunada de algunos fieles en las redes- detrás de los cuales, era meridianamente evidente y claro para todos que estaba David Martínez, tal como atestiguan algunos obispos, centralitas telefónicas de asociaciones o Pías Uniones, y varios seglares- que trataban de desacreditar la futura convocatoria de un cónclave por los Obispos europeos y algunos americanos, sobre todo lo cual fue advertido el autor del comunicado objeto de esta réplica en varias ocasiones, y por este servidor, haciendo caso omiso, -según todo parece-. Por cuya razón este clérigo concibió, con conciencia limpia, atender al bien supremo de la Esposa Inmaculada de Cristo, a la que se le estaba tratando de privar, involuntariamente o no- la Iglesia no juzga del fuero interno- de constituirse jerárquicamente eligiendo una cabeza visible: El Papa; lo cual es ley divina; y cuyas normas están contenidas no ya en el C.I.C., sino en algunas constituciones Apostólicas, de las cuales las más importantes son la *Vacante Sede Apostólica* emitida por San Pío X, el 25 de diciembre de 1904, e invocada por el canon 2330 del C.I.C., y la *Vacantis Apostolicæ Sedis*, emitida por su santidad Pío XII el 8 de diciembre de 1945.

Considerando que el audio no era, como dice el autor del comunicado objeto de esta réplica, parte de una discusión sino, como se oye y se entiende sin lugar a dudas, la posición del autor del comunicado objeto de esta réplica respecto al seglar David Martínez a finales de diciembre y mediados de enero del presente año, en el que claramente se advierte la falta de confianza en el seglar citado, no se sostiene a derecho eclesiástico la amonestación pública hecha por el autor del comunicado objeto de esta réplica a este servidor, considerándola, cuanto menos y siendo benevolentes, un abuso de poder, que no se atiene al canon 2309 del C.I.C. ni en cuanto al motivo grave, ni a la forma de reprensión o amonestación pública, porque ni está hecha ante notario como es preceptivo, ni hay dos testigos de la misma, ni se asegura siquiera que el amonestado la reciba, tal como establece el Código de Derecho Canónico, al que no parece atenerse quien me deplora en público.

Considerando que a ninguno conozco que haya dicho o escrito que el seglar David Martínez haya sido excomulgado por su obispo, porque nadie, en el actual estado de la Iglesia, tiene potestad para excomulgar; y eso, porque a tenor del canon 2220 y siguientes, solo pueden imponer penas eclesiásticas

los que tienen potestad de dar leyes imponer preceptos, excepto el Vicario general sin mandato especial- disposiciones que no posee, como es obvio, en la actual situación de la Iglesia el autor del comunicado objeto de esta réplica. Y en concreto, los que pueden imponer penas eclesiásticas son sólo: a) El Sumo Pontífice para toda la Iglesia; pero ahora la Sede está vacante; b) Los obispos para toda su diócesis; pero ningún obispo posee jurisdicción en ninguna diócesis en el estado actual; y c) los superiores de una religión clerical exenta, para sus propios súbditos. De lo cual, se concluye que ningún obispo ni sacerdote con un mínimo de formación podría decir que el autor del comunicado objeto de esta réplica ha excomulgado al citado seglar.

Considerando que, en el citado comunicado se juzga por el autor del mismo, y objeto de esta réplica, al Arzobispo Pierre Martin Ngô Dinh Thuc de yerros en sus ordenaciones y consagraciones, así como también se le acusa en el mismo texto de su omisión por no convocar un cónclave, digo, pues, conforme a la legislación eclesiástica, que la tal supuesta negligencia es un error en el juicio del autor del comunicado, porque considerada al amparo de los deberes de los obispos según los cánones 335-337, de ninguna manera es aceptable la crítica al citado Arzobispo, ya que no cae bajo la responsabilidad de Mons. Thuc la convocatoria del cónclave, más viviendo todavía, como así era, cardenales legítimos, a quienes competía la responsabilidad como electores, a tenor del Cap. I, del Título II de la Constitución de Pío XII "*Vacantis Apostolicæ Sedis*".

Otro sí, digo que el autor del comunicado objeto de esta réplica no es quién para juzgar el fuero interno de Mons. Pierre Martin Ngô Dinh Thuc. El cual, salvó con sus acciones la Sucesión Apostólica de rito latino, de cuyo linaje provienen la mayoría de los obispos válidamente consagrados, aunque pudiera haber otros linajes válidos, v.g.: el proveniente de Mons. Hinilinka . E igualmente, digo que, toda duda sobre el esfuerzo que Mons. Thuc hizo para averiguar la idoneidad canónica de los elegidos al episcopado no es pertinente ni aceptable en derecho, y eso a pesar de que algunos le engañaran, debiéndose preocupar más bien el autor del comunicado objeto de esta réplica, si él mismo ejerció o no la misma diligencia respecto al consagrado por él, cuya solicitud al episcopado no había sido aceptada, al parecer, por otras dos obispos muy conocidos. Porque, en primer lugar, le recuerdo que el juicio de la idoneidad no compete al consagrante, sino exclusivamente a la Sede Apostólica, como establece el canon 331§5.3, que estaba vacante desde 1958; y en segundo lugar, porque a tenor del mismo canon §1,2,3. 4 y 5§1 y §2 todos los consagrados por Mons. Thuc reunían al momento de recibir la plenitud del

sacerdocio- el episcopado- las cualidades exigidas canónicamente, y si en algún caso faltó alguna de ella: v.g. la edad, ser hijo legítimo, poseer un doctorado, etc., eran situaciones dispensables por el Arzobispo mons. Thuc, conforme a los cánones 15, 80-83, 247§5,251§3, 1245, y otros.

Otro sí, se debe considerar que no es justo, en un claro anacronismo, imputar la omisión del deber de convocar un cónclave a Mons. Pierre Martin Ngô Dinh Thuc. En primer lugar, porque cuando este arzobispo declaró la sede vacante, la primera vez en Munich, el 25 de febrero de 1982, y la segunda, en Acapulco, el 26 de mayo de 1983, carecía de responsabilidad para convocar un cónclave porque aún vivían varios cardenales erigidos legítimamente por Pío XII, como se dice *ut supra*, y a quienes correspondía tal iniciativa, conforme a la *Vacantis Apostolicæ Sedis*, de Pío XII; v.g. : Giuseppe Siri, Cardenal presbítero de Santa María de la Victoria, nombrado por el papa Pío XII en el consistorio del 12 de enero de 1953, y que falleció el 2 de mayo de 1989. En segundo lugar, porque casi nadie podía prever una sedevacancia tan prolongada, y aún había miembros de la Iglesia conservadores de los que se esperaba, por muchos, una reacción católica; y por otra parte, lo que se ha dado el llamar *conclavismo* estaba en un estado incipiente, mientras los católicos estaban perplejos sin profundizar apenas en la doctrina que les brindaba la luz para reconstruir la jerarquía y elegir un Papa. La reflexión sobre el *conclavismo* apenas aparece en los años noventa, aunque hubo algún pionero antes; y el mismo autor del comunicado abrazó esa posición en aquella década, según sus escritos, pero jamás convocó un cónclave, mientras carga esa responsabilidad sobre aquél que Dios eligió para salvaguardar la Sucesión Apostólica en la Iglesia de Rito latino, y no para que se procediese a la elección de un Papa, cuya responsabilidad correspondía, en aquel momento, a otros. Triste es comprobar que, en lugar de agradecerle haber conservado y transmitido el episcopado en la Iglesia, siendo un válido y legítimo obispo en posesión de la Bula Regia, se sume a la crítica de los conservadores y lefebvristas el autor del comunicado objeto de esta réplica.

Considerando que en ningún momento Mons. Pablo de Rojas ha convocado un cónclave, ni lo ha anunciado públicamente conforme a derecho, y que en la página de su Pía Unión no existe ni existió tal anuncio, como cualquier lector puede comprobar; y dado que, además, habiendo otras mayores dignidades en la Iglesia, les corresponde a los que las ostentan el llamado a tal obligación, conforme al cumplimiento de lo que establece la Constitución de Pío XII "*Vacantis Apostolicæ Sedis*", en la parte positiva que aún hoy es posible cumplir.

Otro sí, se considera, también, la falta de reciprocidad con el trato favorable que ha recibido el autor del comunicado de parte de Mons. Pablo de Rojas, el cual, a su sola costa está sosteniendo una querrela judicial contra los que en su momento calumniaron al autor del comunicado objeto de esta réplica; y eso, hasta el punto comprobable de que, tanto el *P. Vergara* como el blog *Miles Christi* retiraron todas las infamias y calumnias que habían escrito contra el autor de este comunicado al que respondemos, por la sola gestión hecha por Mons. Rojas para limpiar el nombre de quien escribió el pronunciamiento que respondemos, de forma totalmente desinteresada; como no hemos encontrado ningún canon que obligue a un obispo a ayudar a otro hasta ese punto, solo lo podemos atribuir a un gesto magnánimo de caridad de Mons. Pablo de Rojas con quien ahora arremete contra él.

Considerando que, en el nº 4 del citado comunicado se establece una cierta “sospecha” sobre la ortodoxia de aquellos obispos, que han venido adhiriéndose al proyecto de la convocatoria de un futuro cónclave, pretendiendo erigirse él mismo como único criterio para discernir los posibles desvíos doctrinales de los sucesores de los Apóstoles, como condición *sine qua non* para asistir a un futuro cónclave; obispos a los que, por otra parte, asegura no conocer, cuando en realidad se le han facilitado algunos nombres, no haciendo ninguna diligencia, que se sepa, en las últimas dos décadas para conocer a más obispos. Y que, por lo tanto, hay que concluir que su pretensión no se ajusta al canon 2336, en relación a los cánones 2334 y 2335, al no haberse manifestado en los obispos que pretende examinar ninguno de los delitos señalados en estos dos últimos cánones citados.

Otro sí, y añadiendo a esta consideración que, el autor del comunicado objeto de esta réplica está advertido- personalmente por este servidor- de que con todos los aspirantes a electores se pretende- según lo que poco sé del asunto- que individualmente hagan una Profesión de Fe Católica, y adjuren de todos los errores manifestados en el pasado, si los hubiera habido, por lo cual su pretensión parece más un pretexto o una excusa para, si la ocasión lo permite, argüir un motivo y omitir así su posible deber de proveer a la elección de una legítima Cabeza visible en la Iglesia.

Considerando que ni la *Vacante Sede Apostólica* emitida por San Pío X, el 25 de diciembre de 1904, invocada por el canon 2330 del C.I.C., ni la *Vacantis Apostolicæ Sedis*, emitida por su santidad Pío XII el 8 de diciembre de 1945, ni ninguna Constitución en la Historia de la Iglesia ha requerido jamás, antes al contrario, que los electores se reúnan para conocerse antes del acto de elección, sino que, por contra, ha impuesto

penas a los acuerdos previos al cónclave surgidos de reuniones entre electores, el condicionamiento de asistencia al cónclave de “conocer antes a los obispos”, que esgrime el autor del comunicado objeto de esta réplica, es inaceptable y contrario a la sabia costumbre de la Iglesia a lo largo de los siglos e insostenible en derecho.

Considerando que el autor del comunicado objeto de esta réplica acusa a, cito literalmente: *“los que están convocando el cónclave”* de manipuladores y que ellos mismos desprestigian esta posible reunión, cuando nadie ha convocado un cónclave aún- huelga volver a explicarlo- y que por otra parte, él mismo dice en su comunicado que no los conoce; por lo cual, caben las preguntas: si no los conoce ¿A quiénes critica vanamente? ¿lucha contra molinos de viento? ¿Por qué razón tanta desconfianza? Y si, igualmente, consideramos que, en dicho comunicado acusa a los obispos que realmente están haciendo algo respecto a la posibilidad de un cónclave de crear división, no podemos apreciar más que, el autor del comunicado objeto de esta réplica, hace un manejo inadecuado y espurio sobre el concepto de cisma, o sea, un abuso y distorsión de la interpretación del canon 1325, que atribuye dicho concepto a *“quien rehúsa someterse al Sumo Pontífice o se niega a comunicar con los miembros de la Iglesia que le están sometidos”*; porque, es meridianamente claro con solo leer el punto 4 del comunicado objeto de esta réplica, que parece más probable que tal división la esté creando él mismo autor y no quienes acusa sin prueba alguna y cuya identidad dice ignorar, pues, es precisamente él quien pone todo tipo de impedimentos para comunicar, v.g. con Mons. Pablo de Rojas, como hemos relatado *ut supra*, y otros.

Habiendo, pues, visto con atención lo escrito en el comunicado, y observado los resultados que se incluyen en su texto, y que implican no sólo a este clérigo, sino a varias cuestiones importantes y obispos, y habiendo considerado, así mismo, los cánones que se mal aplican, vulneran, o se obvian, en el escrito objeto de esta réplica, el clérigo abajo firmante, al amparo de la Ley eclesiástica y en los momentos en que ningún obispo es Ordinario de ninguna diócesis, por lo que todos sin excepción carecen de jurisdicción, toma las siguientes,

RESOLUCIONES

1º Notificar públicamente mediante la publicación de la presente que, a partir de la fecha de este escrito, no se considera parte del clero del autor del comunicado objeto de réplica, y que por lo tanto, no está ya sujeto a su autoridad.

2° Que no siendo un clérigo vago el firmante, y a pesar de la carencia de jurisdicción de los obispos católicos válidamente consagrados, y con la ayuda de la Santísima Virgen María, se ha puesto en contacto con Monseñor D. Pablo de Rojas al que le ha solicitado sujetarse a su autoridad formando parte de su clero- no de su Pía Unión que se rige por unos determinados estatutos obligatorios solo para sus miembros- por considerarlo un obispo con virtud y ciencia, que además goza de la cercanía con un servidor, estando ambos a una hora escasa de viaje, por lo que la orientación y vigilancia de mi ministerio podrá ser más eficiente. Dicha solicitud ha sido acogida favorablemente, si bien me ha dado la opción de sujetarme libremente a otro obispo distinto, del cual él mismo me facilitaría el contacto, y la recomendación de este inútil siervo, pero cuya sugerencia he rechazado.

3° Por conocer la obra, ciencia y virtudes del Obispo Mons. Pablo de Rojas, además de la facilidad de la cercanía, he decidido que a partir de la fecha de este escrito, señalada *ut supra*, que este servidor se acoge a la autoridad del este obispo citado, y todo su ministerio, incluido la Pía *Unión Sapientiae Sedei Filii*, sometiendo su Regla a su aprobación, si procede, hasta que se haya un Papa, a quién corresponderá su aprobación o no, previo examen de la misma

Todo lo cual sirva a todos como medio de notificación, mientras que a los fieles, se les notificará en persona a todos y cada uno.

El lugar y fecha señalado *ut supra*.

José Vicente Ramón González Cipitria